REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **150** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **27/009/2022** E: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 003 **2010 00183 02**	Ejecutivo	PAR ISS EN LIQUIDACION	ROSALEN ENEYDA SANDOVAL PICO	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído a la demandada ROSALEN ENEYDA SANDOVAL PICO, con la advertencia que la Ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación.	26/09/2022		
68001 31 05 003 **2019 00221 03**	Ejecutivo	QUILSEN NELSSI SANCHEZ TABORDA	DORIS NEY SANCHEZ TABORDA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente A la señora DORIS NEY SANCHEZ TABORDA, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el 05 de mayo de 2022, a partir del día siguiente en que se notifique por estados ésta providencia. Como quiera que la suma existente por concepto de títulos judiciales es superior a la cuantía por la que se libró mandamiento es pago, se requiere a la parte ejecutante para que manifieste si continúa o desiste de la acción ejecutiva.	26/09/2022		
68001 31 05 003 **2019 00514 02**	Ejecutivo	JORGE LUIS TELLEZ BUITRAGO	PROTECCION SA	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. por ESTADO (artículo 306 Inciso 3º del C.G del P.), con la advertencia que la Ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación.	26/09/2022		
68001 31 05 003 **2020 00278 02**	Ejecutivo	GUILLERMO GOMEZ MOYA	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído al demandado, con la advertencia que la Ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación. SURTASE la notificación de PORVENIR S.A., conformidad con los parámetros establecidos en el Art. 291 del Código General del Proceso, y/o la Ley 2213 de 2022.	26/09/2022		

.

ESTADO No. **150** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **27/009/2022** E: **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 003 **2021 00260 00**	Ordinario	CARLOS FABIAN ARDILA BERNAL	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.	Auto de Tramite Como quiera que la parte actora no ha realizado en debida forma la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, esto es aportando el acuse de recibido, como tampoco ha allegado copia de la notificación por aviso destinada a ESIMED, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, con la constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, tal y como lo exige el artículo 291 del C.G. del P, SE REQUIERE para que procesa a realizar nuevamente el trámite de notificación personal a la sociedad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, se señala además, que no procede realizar mixtura de las normas procesales.	26/09/2022		
68001 31 05 003 **2021 00493 00**	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	JIMMY HELBERTO FONTECHA FONTECHA	Auto resuelve aclaración providencia Aclárese que se tendrá en todos los apartes del auto de fecha 14 de julio de 2022, el nombre del demandado JIMMY ALBERTO FONTECHA FONTECHA.	26/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/009/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EFRAÍN VANEGAS GALEANO
SECRETARIO

.